

Tegucigalpa M. D. C. jueves 24 de agosto de 2017

Oficio No. 108/2017-DSAIM-IDM

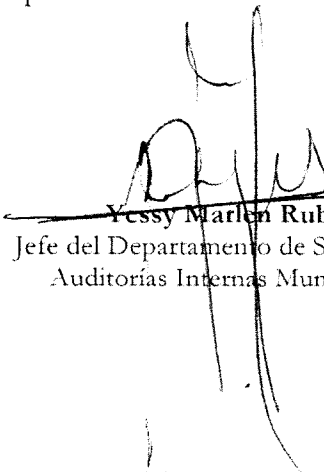
Señores  
**Audidores Internos Municipales**  
Su Oficina


Estimados señores:

Adjunto se remite copia del Decreto No. 39-2017 de fecha 04 de agosto de 2017; publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,419 de fecha 17 de agosto de 2017; mediante el cual se decreta "Conceder el beneficio de la Amnistía en el pago de los intereses, multas y recargos a los contribuyentes que se encuentren morosos o que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias con el Estado y los municipios, referente a la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos automotores, motocicletas y remolques y lo referente al pago sobre el volumen de ventas e impuestos municipales, desde los últimos cinco (5) años hasta el 31 de diciembre de 2016. Los contribuyentes podrán suscribir arreglos de pago sobre las cantidades tributarias adeudadas, libre de intereses, multas o recargos a partir de la vigencia del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se concede amnistía en relación al pago de impuestos ocasionados por mejoras..."

Por lo anterior solicitamos proceder a socializar el referido decreto, con el resto de funcionarios y empleados Municipales; dejando evidencia de su entrega mediante la firma, sello y fecha de recibido correspondiente.

Atentamente,

  
Yessy Marlen Rubio  
Jefe del Departamento de Supervisión  
Auditorías Internas Municipales



C: Archivo

**Poder Legislativo****DECRETO No. 39-2017****EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto, en años anteriores se ha aprobado por el Congreso Nacional, Decretos referentes a condonar los intereses multas o recargos sobre el cumplimiento de algunas obligaciones tributarias y municipales, asimismo, muchos compatriotas no han podido gozar de este beneficio por diferentes razones de tipo económico.

**CONSIDERANDO:** Que muchas de estas personas han manifestado la voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias y municipales para poder continuar en sus actividades tanto en la vida personal como en la comercial.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Conceder el beneficio de Amnistía en el pago de los intereses, multas y recargos a los contribuyentes que se encuentren morosos o que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias con el Estado y los municipios, referente a la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos automotores, motocicletas y remolques y lo referente al pago sobre el volumen de ventas e impuestos municipales, desde los últimos cinco (5) años hasta el 31 de diciembre de 2016. Los contribuyentes podrán suscribir arreglos de pago sobre las cantidades tributarias adeudadas, libres de intereses, multas o recargos a partir de la vigencia del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, se concede amnistía en relación al pago de impuestos ocasionados por mejoras.

En el caso del pago de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, los contribuyentes podrán realizar sus pagos

en cuotas mensuales, la última cuota debe ser cancelada en el mes que corresponda por el Número de Placa de su vehículo.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el municipio de Gracias, departamento de Lempira en el Salón del Instituto Ramón Roxa, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto, Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 04 de agosto de 2017

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS  
**ROCÍO IZABEL TÁBORA**